

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario, anunciado en la «Gaceta» de 5 de Agosto último, para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo, que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de Enero pasado.

Cuarta y última relación de individuos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en la capital de la provincia que se expresa el día 1.º de Noviembre próximo al Jefe de la Sección de Telégrafos respectivo, a fin de que por el personal indicado en la «Gaceta» del día 4 de Agosto último, sufran el reconocimiento o éste y examen, según los casos que se especifican a la derecha de los propuestos.

Provincia de Guadalajara

Cabo Baldominos Herrero, Vicente. Solo reconocimiento.

Sargento Reserva García Tamayo, Mariano. Reconocimiento y examen.

Cabo Guillén Gil, José María. Idem.

Idem Gutiérrez Martínez, Mariano. Idem.

Relación de los individuos que han quedado fuera de concurso por el concepto que se indica.

Por no tener cumplidos los veinticinco años de edad:

Francisco Villa García.

Por exceder de los treinta años de edad:

Cruz Cámara Navalpotro.

Por no haberse recibido la documentación dentro del plazo reglamentario:

Gerardo Martínez Cobos.

Bonifacio Sanz Pérez.

Por no acompañar los documentos prevenidos:

Esteban Alcalde Manzano.

Damián Anchuelo Hernando.

Mariano Batalla López.

Juan García Lázaro.

Mariano Herranz Sanz.

Timoteo Juan Checa.

Santos Ladrón Martínez.

José Molino García.

Luciano Muñoz Jiménez.

Ramón Pardillo Pardillo.

Por no acompañar certificado de aptitud de segunda categoría:

Celestino Abad Sanz.

Teodoro Acero Anguita.

Blas Galo Albacete Oñate.

Restituto Andrés Pelegrina.

Francisco Benito Sanz.

Jenaro Blanco Sanchez.

Francisco Campos Arteaga.

Julián Checa Gómez.

Juan Climaco Martínez Torrecillas.

Mariano Díaz Castillo.

Desiderio Francisco Olmo.

Manuel Jubrias Sebastián.

Pascual Galán Cámara.

Juan García Ballano.

León Hernández Abanades.

Pedro Herranz García.

Pedro Ibáñez Martínez.

Ricardo López Muñoz.
Fernando Martínez Díaz.
Modesto Martínez Vicente.
Jesús Moreno Fernández.
Francisco Muñoz Martínez.
Santiago Portillo Marlasca.
Adrian Puerta López.
Manuel Ricardo Mande.
Doroteo Sanz Martín.

Notas.—1.ª Se recuerda la Real orden de 6 de Agosto último, inserta en la «Gaceta» número 219 del día 7 de dicho mes, la que dispone las facilidades que se han de dar por los Ministerios de Guerra y Gobernación para este concurso.

2.ª Los individuos que figuran en la relación de fuera de concurso podrán hacer en el término de diez días a partir de la fecha de la «Gaceta» en que se publique esta relación, mediante instancia dirigida al señor Presidente de esta Junta, las reclamaciones que consideren pertinentes comprendidas en el artículo 65 del Reglamento vigente, bien entendido, que las referidas instancias que no tengan entrada en esta Junta antes del día 6 del próximo mes de Noviembre, no serán atendidas ni contestadas.

3.ª Como los individuos en las instancias no ponen más que el pueblo de residencia, sin especificar la provincia a que pertenece, y hay varios pueblos de la misma denominación, que corresponden a distintas provincias, los errores de inclusión en una provincia u en otra son imputables a los interesados.

Madrid, 25 de Octubre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 249

Obras públicas.—Aguas

Don Ignacio Rocay Ricazo, vecino de Gárgoles de Abajo, ha dirigido instancia a este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se inscriba un aprovechamiento de aguas del río Tajo, con destino a fuerza motriz de un molino harinero denominado «Ribera de Tajo», en término municipal de Carrasposa de Tajo.

Petición que se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de veinte días, puedan reclamar contra aquélla los que se creyeran perjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Septiembre de 1921.

Terminado el plazo de veinte días, los Alcaldes interesados darán cuenta en el término de seis del resultado de la información, certificando la publicación en los sitios de costumbre y remitiendo, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Si pasado dicho plazo no ha sido enviada dicha certificación se entenderá que no hubo reclamación alguna.

Guadalajara 27 de Octubre de 1926.

El Gobernador interino,
SEBASTIÁN C. VEGA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONCURSO

Teniendo necesidad esta Corporación de la adquisición de leña de olivo, para la calefacción de

las oficinas y dependencias de la misma, se abre un concurso entre los abastecedores, por el plazo de ocho días, debiendo precisar en sus instancias, reintegradas, el precio por kilo y las condiciones y plazo de entrega.

Guadalajara 27 de Octubre de 1926.—El Presidente, Manuel García Atance.

Delegación de Hacienda

DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Con fecha 19 de Octubre de 1926 han sido aprobados por esta Delegación los conciertos para el pago al Tesoro de los débitos resultantes conforme a las liquidaciones aprobadas por la Junta creada al efecto por Real decreto de 12 de Abril de 1924, en sesiones celebradas en 23 de Mayo de 1925 y 8 de Mayo de 1926; correspondientes a los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación.

Dichos débitos deberán ser satisfechos en el número de anualidades que se indican, las cuales han sido fijadas ateniéndose a lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto antes citado y la primera de ellas ha de ser incluida en los próximos presupuestos de gastos municipales, según se ordena en el artículo 8.º

Pueblos.—Número e importe de las anualidades para el pago de los débitos concertados:

- Abánades, 2 a 226'09 y 1 a 172'98 pesetas.
- Ablanque, 4 a 432'64 y 1 a 241'97 id.
- Aguilar de Anguita, 2 a 217'17 y 1 a 63'20 id.
- Alboreca, 1 a 178'95 y 1 a 158'33 id.
- Alcolea del Pinar, 1 a 36'95 id.
- Alcorlo, 1 a 195'91 y 1 a 120'81 id.
- Alcuneza, 4 a 277'57 y 1 a 116'58 id.
- Aldeanueva de Atienza, 1 a 230'53 id.
- Algar de Mesa, 1 a 252'40 id.
- Algora, 1 a 94'28 id.
- Almadrones, 1 a 134'88 id.
- Almiruete, 1 a 232'45 y 1 a 154'27 id.
- Alpedroches, 9 a 151'95 y 1 a 84'86 id.
- Alustante, 2 a 1135'26 y 1 a 1127'22 id.
- Amayas, 1 a 194'54 id.
- Anehuela del Campo, 1 a 156'65 id.
- Anehuela del Pedregal, 10 a 216'94 y 1 a 30'62 id.
- Anuela del Ducado, 5 a 153'72 y 1 a 46'86 id.
- Anuela del Pedregal, 1 a 134'98 id.
- Aragoncillo, 1 a 37'78 id.
- Archilla, 2 a 255'25 y 1 a 8'68 id.
- Armallones, 15 a 539'30 id.
- Arroyo de Fraguas, 3 a 89'93 y 1 a 22'89 id.
- Azañón, 2 a 343'94 y 1 a 267'98 id.
- Azuqueca, 1 a 21'92 id.
- Baides, 1 a 320 id.
- Balbacil, 1 a 144'70 id.
- Barriopedro, 14 a 125'39 y 1 a 125'42 id.
- Beleña de Sorbe, 1 a 404'44 y 1 a 174'88 id.
- Bocigano, 2 a 162'16 y 1 a 63'34 id.
- Budia, 1 a 5'92 id.
- Bujarrabal, 1 a 215'62 id.
- Campillo de Dueñas, 1 a 107'52 id.
- Canales del Ducado, 4 a 121'65 y 1 a 15'86 id.
- Cantalajas, 5 a 488'16 y 1 a 389'22 id.
- Carabias, 1 a 122'44 id.
- Cardoso (El), 1 a 149'25 y 1 a 49'78 id.
- Casasana, 6 a 377'74 y 1 a 230'07 id.
- Castellar de la Muela, 2 a 143'72 y 1 a 79'79 id.
- Castilblanco de Henares, 3 a 164'62 y 1 a 34'92 id.

Castilnuevo, 1 a 168'11 y 1 a 151'27 id.
 Cereceda, 1 a 56'26 id.
 Cillas, 1 a 193'08 y 1 a 100'63 id.
 Cincovillas, 1 a 255'26 id.
 Cobeta, 1 a 463'56 id.
 Colmenar de la Sierra, 1 a 368'13 y 1 a 76'97 id.
 Concha, 1 a 186'94 id.
 Condemios de Abajo, 2 a 190'44 y 1 a 40'49 id.
 Condemios de Arriba, 1 a 259'13 y 1 a 143'74 id.
 Congostrina, 1 a 0'53 id.
 Cortes de Tajuña, 1 a 177'04 id.
 Cubillejo del Sitio, 1 a 185'95 y 1 a 170'05 id.
 Checa, 1 a 1.405'61 id.
 Drievos, 6 a 772'74 y 1 a 477'18 id.
 Fuentelahiguera de Albatages, 1 a 1'56 id.
 Gárgoles de Arriba, 1 a 304'58 y 1 a 234'35 id.
 Gascueña de Bornoba, 14 a 391'26 y 1 a 391'30 id.
 Guijosa, 1 a 91'54 id.
 Henche, 1 a 192'27 id.
 Hiendelaencina, 14 a 1.170'09 y 1 a 1.170'13 id.
 Hombrados, 2 a 171'60 y 1 a 97'24 id.
 Hontanares, 1 a 195'04 y 1 a 98'18 id.
 Hontanillas, 3 a 173'13 y 1 a 160'76 id.
 Horna, 7 a 325'29 y 1 a 164'92 id.
 Huertapelayo, 15 a 340'00 id.
 Iriépal, 1 a 910'49 y 1 a 672'30 id.
 Irueste, 1 a 180'26 id.
 Jadraque, 1 a 190'12 id.
 Jirueque, 1 a 266'84 y 1 a 287'34 id.
 Labros, 2 a 131'14 y 1 a 41'56 id.
 Laranueva, 3 a 205'03 y 1 a 39'91 id.
 Madrigal, 2 a 190'90 y 1 a 115'50 id.
 Mazarete, 1 a 113'06 id.
 Megina, 1 a 29'12 id.
 Miedes de Atienza, 1 a 61'66 id.
 Mierla (La), 3 a 257'62 y 1 a 64'57 id.
 Morenilla, 3 a 251'00 y 1 a 1'08 id.
 Motos, 1 a 261'28 y 1 a 197'52 id.
 Navalpotro, 1 a 197'50 id.
 Ocentejo, 6 a 256'56 y 1 a 147'42 id.
 Olmeda de Cobeta, 1 a 299'06 y 1 a 87'10 id.
 Olmedillas, 1 a 40'32 id.
 Ordial (El), 3 a 280'36 y 1 a 35'11 id.
 Palancares, 3 a 141'21 y 1 a 47'46 id.
 Pardos, 3 a 172'95 y 1 a 94'45 id.
 Pareja, 1 a 1.120'59 id.
 Pastrana, 4 a 3.273'78 y 1 a 1.344'90 id.
 Pelegrina, 2 a 370'47 y 1 a 31'81 id.
 Peñalba de la Sierra, 3 a 117'68 y 1 a 72'25 id.
 Piqueras, 1 a 153'11 id.
 Pobo de Dueñas (El), 3 a 1.057'85 y 1 a 531'58 id.
 Pozanzos, 3 a 323'41 y 1 a 247'86 id.
 Pozo de Almoguera, 1 a 489'36 id.
 Pozo de Guadalajara, 1 a 242'48 id.
 Puebla de Valles, 1 a 24'88 id.
 Rebollosa de Hita, 1 a 378 y 1 a 110'26 id.
 Rebollosa de Jadraque, 2 a 208'53 y 1 a 194'85 id.
 Rillo de Gallo, 1 a 204 y 1 a 52'86 id.
 Riosalido, 1 a 663'21 y 1 a 335'70 id.
 Ribarredonda, 4 a 186'72 y 1 a 104'28 id.
 Robledo de Corpes, 2 a 421'50 y 1 a 2'44 id.
 Romanones, 1 a 132,11 id.
 Rueda de la Sierra, 1 a 300'81 id.
 Sacedón, 2 a 3.306'98 y 1 a 2.211'97 id.
 Saelices de la Sal, 1 a 268'21 id.
 Salmerón, 12 a 1.006'80 y 1 a 307'95 id.
 San Andres del Congosto, 1 a 276'82 id.
 San Andrés del Rey, 1 a 279'34 y 1 a 89'15 id.
 Santiuste, 1 a 259'45 id.
 Semillas, 3 a 115'72 y 1 a 21'42 id.
 Sienes, 1 a 198 y 1 a 175'44 id.
 Sigüenza, 2 a 6.436'53 y 1 a 6.331'05 id.

Sotillo, 1 a 288'52 y 1 a 65'15 id.
 Sotodosos, 1 a 76'84 id.
 Taravilla, 1 a 36'05 id.
 Terzaga, 1 a 318'43 y 1 a 285'17 id.
 Terraza, 6 a 318'59 y 1 a 123'70 id.
 Tierzo, 1 a 300'24 id.
 Tomellosa, 1 a 6'02 id.
 Tordellego, 1 a 106'12 id.
 Tortonda, 1 a 349'92 y 1 a 40'56 id.
 Torrebeña, 1 a 2'92 id.
 Torrecuadrada, 1 a 189'45 id.
 Torrejón del Rey, 1 a 128'69 id.
 Torremocha del Pinar, 1 a 221'83 id.
 Torremochuela, 1 a 214'17 y 1 a 79'45 id.
 Torresavínan (La), 2 a 173'22 y 1 a 80'16 id.
 Torronteras, 2 a 175'28 y 1 a 158'88 id.
 Torrueja, 1 a 195'75 y 1 a 91'35 id.
 Ujados, 2 a 194'80 y 1 a 175'84 id.
 Vado (El), 1 a 142'78 id.
 Valdarachas, 1 a 231'88 y 1 a 46'81 id.
 Valdeavero, 1 a 405'18 y 1 a 110'10 id.
 Valdegrudas, 1 a 312'29 y 1 a 88'24 id.
 Valdelcubo, 1 a 213'02 y 1 a 63 id.
 Valderrebollo, 3 a 191'07 y 1 a 21'35 id.
 Valdesaz, 1 a 24'77 id.
 Valdesotos, 4 a 125 y 1 a 92'38 id.
 Valhermoso, 3 a 375'20 y 1 a 169'67 id.
 Valtablado del Río, 6 a 173'77 y 1 a 160'57 id.
 Veguillas, 3 a 155'68 y 1 a 105'64 id.
 Viña de Jadraque, 1 a 262'06 y 1 a 119'93 id.
 Villaencusa de Palositos, 1 a 390'26 y 1 a 258'27 id.
 Villanueva de la Torre, 1 a 353'95 id.
 Villar de Cobeta, 1 a 299'36 y 1 a 93'38 id.
 Villarejo de Medina, 14 a 213'33 y 1 a 213'38 id.
 Villares de Jadraque, 3 a 162'45 y 1 a 83'53 id.
 Villaverde del Ducado, 1 a 228'44 id.
 Villaviciosa de Tajuña, 10 a 276'25 y 1 a 194'77 id.
 Villet de Mesa, 15 a 979'48 id.
 Yebes, 1 a 151'55 id.
 Yebra, 1 a 752'49 id.
 Yela, 1 a 9'83 id.
 Yunta (La), 5 a 589'25 y 1 a 24'47 id.
 Zaorejas, 15 a 971'06 id.
 Zarzuela de Jadraque, 6 a 151'51 y 1 a 40'95 id.

Los Alcaldes de los pueblos que quedan expresados darán las oportunas órdenes para que sea remitida a esta Delegación certificación del acta de la sesión en que sean aprobados por la Corporación los conciertos.

Guadalajara 25 de Octubre de 1926. - El Delegado de Hacienda, P. S. Antonio Gutiérrez.

Clases pasivas. - Mes de Octubre de 1926

ANUNCIO.
 Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, de diez de la mañana a una de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:
 Días 2 y 3 Nobre. Perceptores que cobran por sí.
 » 4 y 5 id. Habilitados y apoderados.
 » 6 y 8 id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.
 Guadalajara 28 de Octubre de 1926. - El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

Negociado de Minas.—NOTIFICACION

Por la presente y en cumplimiento de lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912 y la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Junio de 1926, relativa a la notificación reglamentaria de descubiertos, se hace saber a todos los dueños y representantes de minas sitas en esta provincia y en particular a los que a continuación se expresan, que por ministerio de la Ley serán caducadas todas aquellas que en 1.º de Enero próximo no tengan satisfecho el canon anual de superficie que les corresponda; sirviendo la presente de notificación a los interesados para su conocimiento y en evitación de alegaciones por ignorancia sobre este particular que no serán atendibles.

Table with columns: Número del Padrón, MUNICIPIO en que radica la mina, NOMBRE DE LA MINA, CLASE de mineral, Canon por hectárea, SUPERFICIE Hect. A., IMPORTE del canon Ptas. Cts., and NOMBRES Y APELLIDOS del propietario. Rows include mines like Santa Cecilia, Etelirna, Los Guillemos, etc., with associated owners like Sociedad La Plata, Sdad. La Australia, etc.

54	Aldonzo	Grata Sorpresa	Hierro	6	12	12	12	Sdad. La Regeneradora
55	Zarzuela	Santa Elise	"	6	21	21	"	
56	Congostina	Sin Buscarla	"	6	21	21	"	
57	Ld. Sierra Menes	D.ª a El Galeno	"	6	22	22	"	
77	Checa	Ave-Maria	Cobre	15	12	12	Miguel Marcos Fiol	
78	"	Augusto	"	15	12	12	"	
79	"	Arturo	"	15	12	12	"	
80	Ld. Sierra Bárbara	San José	Hierro	6	12	12	"	
81	"	La Sorpresa 2.ª	"	6	12	12	"	
82	"	Santo Domingo	"	6	18	18	"	
83	Olema	El Descuido	"	6	22	22	"	
84	"	La Virgen	"	6	12	12	"	
85	"	Buena-fe	"	6	12	12	"	
86	"	El Creador	"	6	20	20	"	
87	Olema	El Giralda	"	6	24	24	"	
88	"	El Espíritu Santo	"	6	24	24	"	
89	"	David	"	6	16	16	"	
90	O. Argio-Mapaño	San Joaquín	Hierro	6	12	12	"	
91	"	San Julián	"	6	12	12	"	
92	"	Jesús	"	6	12	12	"	
93	"	Santa Rufina	"	6	12	12	"	
94	Salvador González	Ampliación a San	"	6	22	22	"	
95	"	Joaquín	"	6	22	22	"	
96	"	La Duda	"	6	12	12	"	
97	Pedro Lopez	El Abuelo Guimboa	"	6	60	60	"	
98	Alfonso Pison	Encarnación	Sal	6	30	30	"	
99	"	Lira de Oro	Cobre	6	12	12	"	
100	Robledo y La Bodera	D.ª a Santo Domingo	"	6	92	92	"	
101	"	Linares	Hierro	6	70	70	Sdad. La Bodera	
102	"	La Carolina	"	6	17	17	"	
103	Edmundo Martínez	El Horcajo	"	6	13	13	"	
104	"	1.ª D.ª a Linares	"	6	14	14	"	
105	La Bodera	2.ª D.ª a Linares	"	6	7	7	"	
106	"	San Juan	"	6	6	6	Sdad. La Bodera	
107	Francisco Soler y Fiol	Guillermina	"	6	39	39	"	
108	"	La Purísima	Sal	6	30	30	"	
109	Robledo y La Bodera	San Rafael	Sal	6	21	21	"	
110	Robledo	La Mercedes	Plata	15	12	12	"	
111	Bustares	El Castellar	Hierro	6	20	20	"	
112	"	Joaquín	"	6	40	40	"	
113	Bustares y El Ordial	Al Higuí	"	6	45	45	"	
114	Navas de Jadraque	Ana-Maria	Hierro	6	85	85	"	
115	Las Cabezadas y Arroyo	Guillermina	Hierro	6	30	30	"	
116	La Bodera y Robledo	El Porvenir	"	6	27	27	"	
117	La Bodera	San Adolfo	"	6	15	15	"	
118	Robledo	Santa Geneveva	Plata	15	28	28	"	
119	La Bodera	Simona	Plata	15	13	13	"	
120	Hiendelaencina	Edmundo	"	15	58	58	"	
121	"	Roma	Hierro	6	43	43	Ricardo Lacasa	
122	"	Cartago	"	6	20	20	"	
123	"	Nápoles	"	6	12	12	"	
124	"	1.ª D.ª a Roma	Sal	6	17	17	"	
125	"	2.ª D.ª a Roma	Hierro	6	6	6	"	
126	Bujalcar y Olmeda	Demasia a Cartago	Plata	6	8	8	"	
127	Olmeda de Jadraque	La Verdad	Sal	6	6	6	José Gamboa	
128	Bujalcar y Olmeda	San José	Hierro	6	4	4	"	
129	La Loma	La Abundante	"	6	4	4	"	
130	Olmeda de Jadraque	La Protectora	"	6	4	4	"	
131	Hiendelaencina	La Obligada	"	6	4	4	"	
132	"	La Poderosa	Plata	15	12	12	Sdad. La Confianza	
133	"	La Esperanza	"	15	12	12	"	
134	"	St. Luis de la Lealtad	Hierro	15	12	12	"	
135	La Bodera	Demasia a id.	"	15	92	92	"	
136	Robledo	San José	"	15	6	6	Sdad. El Farol	
137	La Bodera	San Vicente	Plomo	15	27	27	"	
138	La Bodera	San Joaquín	"	15	14	14	"	
139	La Bodera	Maria	Hierro	15	11	11	"	
140	La Bodera	San Enrique	Plata	15	17	17	"	
141	Hiendelaencina	San Benito	Plata	15	10	10	Sdad. El Farol	
142	"	La Cubana	Hierro	6	17	17	Id. Nueva Argentina	
143	"	Bailén	"	6	18	18	"	
143	"	Amalia	"	6	4	4	"	

144	Hiendelaencina	D.ª a Bailén	Hierro	6	129	74	Sdad. Nueva Argentina.
145	"	2.ª Demasia a Bailén	"	6	74	44	"
146	"	San Lucas	"	6	22	192	"
147	Setiles	La Carlota	"	6	88	528	Id. Sierra Menera.
148	Setiles	Zoila	"	6	100	600	"
149	Setiles y Tordesilos	Catalina	"	6	236	1416	"
150	Tordesilos	Encarnación	"	6	141	846	"
151	Congostrina	Santa Bárbara	Plata	15	4	60	Id. Santa Bárbara.
152	"	Adoración	Hierro	6	24	144	"
153	"	Consuelo	"	6	32	192	"
154	Rillo	Recomendada	"	6	17	102	Clemente Salazar y C.ª
155	Rueda	La Enseñada	"	6	16	96	"
156	Torrubia	La Quitada	"	6	16	96	"
157	Rueda	Concha	"	6	32	192	"
158	Pardos y Herrería	Sdad. Los Amigos	"	6	28	168	Francisco Cabezas García
159	Pardos	Valencia y Cartagena	"	6	30	180	"
160	Pardos y Torrubia	San Francisco	"	6	25	150	"
161	Villaseca de Henares	Revanca	Lignito	4	8	82	C.ª Anglo-Española Cta.
162	Cendejas de la Torre	Justicia	Hierro	6	52	312	"
163	"	Segura Victoria	"	6	20	120	"
164	Villaseca de Henares	El León	"	6	100	600	"
165	Peñalén	Santa Engracia	"	6	540	3240	Salvador González
166	Poveda de la Sierra	Amparo	"	6	50	300	"
167	Peñalén	Santa Isabel	"	6	180	1080	"
168	"	Las Torre	"	6	218	1308	"
174	Rueda	La Constancia	Sal	6	6	36	Pedro Latoba
175	Molina	Las Encantaciones	Cobre	15	6	90	Alejandro Pisón
176	"	Angelinas	"	15	16	240	"
177	Hiendelaencina	La Resurrección	Hierro	6	19	114	Alejandro Olivier
178	Hiendelaencina y Congostrina	D.ª a Resurrección	"	6	4	25 68	"
179	El Pobo	San Pedro	"	6	4	24	Eduardo Martínez
180	Pedregal y Setiles	San Antonio	"	6	12	72	"
181	Hiendelaencina	Juana	"	6	12	72	Julián Yangüela
182	Arroyo de Fraguas	2.ª Trasval	"	6	16	96	"
183	Castilnuevo	Josefina	Sal	6	20	120	Francisco Soler y Pérez
184	"	San Andrés	Azufre	6	4	24	"
185	Hiendelaencina	Carmencita	Hierro	6	173	1038	Liviano Stuyk
186	Alcorlo	Carlitos	"	6	26	156	"
187	Pardos y Torrubia	Angela-Maria	"	6	15	90	Florentino Samper
188	Pardos	3.ª Angela-Maria	"	6	14	84	"
189	Rillo	La Esperanza	Hulla	4	100	400	Francisco Bernardo
190	Hiendelaencina	Santa Engracia	Hierro	6	9	54	Alejandro Laurregui
191	"	Bonita-Descuidada	Plata	15	4	19	Julián López
192	Pardos	La Estrella	"	15	5	58	70 Sdad. El Tremedal
193	Hiendelaencina	El Relámpago	"	15	2	79	Julián López García
194	Hiendelaencina	San Juan Pacundo	Plata	15	6	90	Manuela Gutubay
195	El Atance	Pascua de Mayo	Sal	6	4	24	Raimundo Ventosa
196	Anguita	La Enriqueta	"	6	8	48	Dionisio García
197	Cercadillo	La Escuadra	"	6	14	84	Silvinio Ibaye
198	Anquela del Ducado	San Lucas	"	6	6	36	Mamerto García
199	Navas de Jadraque	El Sol	Oro	15	12	180	Cristóbal Ferriz
200	Pardos	La Esperanza	Sal	6	6	36	Tomás Serrano
201	Navas de Jadraque	Adelante	Hierro	6	24	144	Sdad. La Reconquista
202	Hiendelaencina	El Zahoril	Plata	15	4	19	Sdad. Laura
203	Valdegrudas	Consuelo	Sal	6	6	36	Santiago Gil
204	El Pobo	Esperanza	Hierro	6	14	84	Francisco Pérez
205	Hiendelaencina	San Manuel	"	6	27	162	Alfonso Rodríguez
206	Hombrados	Sofía	"	6	10	60	Eduardo Malaguilla
209	Torroneiras, Pareja y Escamilla	Asturdillo	"	6	20	120	Francisco Astudillo
210	Poveda de la Sierra	Benedicta	Lignito	4	21	84	Manuel Rico Rico
211	Checa y Alcoroches	Dolores	Hierro	6	139	834	Industrial Químico Zaragoza
212	Sacedón	La Cara de Dios	"	6	20	120	Julián Notario
213	Alcuneza	Estanislada	Sal	6	20	120	José Pérez
214	"	Concha	"	6	96	576	"
215	Almadrones	Vera-Cruz	Lignito	4	144	576	Vicente Pérez
216	Iniéstola	Leonor	Sal	6	4	24	Julián Losa
218	Loranca de Tajuña	Valdeoro	Hierro	6	20	120	Regino García García
219	Valdeancheta	Córdoba Hermanos	"	6	54	324	Celestino Córdoba

Guadalajara 23 de Octubre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, P. O., Federico Tejero.

ANUNCIO
CIRCUITO NACIONAL
DE FIRMES ESPECIALES

SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, se admitirán en el patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara hasta el 5, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de acopios y su empleo en los kilómetros 107 a 116, 122, 124 a 126 y 135 a 139 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por La Junquera, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 82.703'40 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 2.482 pesetas.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Hernán Cortés 2, el día 11 de Noviembre de 1926, a las dieciséis horas. El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara.

Las proposiciones acompañadas del resguardo de la fianza provisional, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras, así como, también en letra, el plazo total en que se compromete el licitador a ejecutar la totalidad de las obras.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Madrid 22 de Octubre de 1926.—El Presidente, Duque de Arión.

AYUNTAMIENTOS

PENALVER

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de la misma D. León Ocaña Pérez, dándome cuenta de la desaparición de dos reses vacunas de su propiedad, de las señas que al final se expresan; lo que se hace público con el fin de poder indagar el paradero de las mismas y en su día poder recogerlas su dueño.

Peñalver 27 de Octubre de 1926. El Alcalde, P. O., Angel Munilla.

Señas.—Una res vacuna, de cinco años, pelo castaño, con las orejas rasgadas y hierro al lado derecho con la letra A.

Un novillo de 18 meses, pelo negro con una raya blanca encima del lomo.

ANQUELA DEL DUCADO

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado proceder a la limpieza de los ríos y acequias de este término municipal y los de su

agregado Tovillos, concediendo para ello noventa días desde que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por tanto, se requiere a todos los vecinos residentes en este término como forasteros que posean fincas contiguas a los mencionados ríos para que en el indicado plazo procedan a la encauzación de las aguas y limpieza en sus predios correspondientes, haciendo constar que aquellos que no lo efectúen en el tiempo señalado, se procederá a ello por medio de paleria, siendo de cuenta y riesgo de estos morosos los gastos y daños que pudieran originarse.

Anquila del Ducado 21 de Octubre de 1926. El Alcalde, Elías Pérez.

TIERZO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de fecha 17 del actual, acordó verificar una limpieza general en el arroyo del Salobre, de este término municipal, por cuyo motivo se requiere a todos los poseedores de fincas rústicas contiguas al mencionado arroyo, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, realicen dicha limpieza, y en caso contrario, la verificará el Ayuntamiento; siendo de cuenta de los interesados el coste de la misma.

Tierzo 23 de Octubre de 1926. El Alcalde, Andrés Martínez.

ILLANA

Habiendo comparecido en esta Alcaldía en el día de la fecha el vecino de esta villa Francisco Pérez Gutiérrez, dándome cuenta de la desaparición de cuatro caballerías de su propiedad, del sitio denominado Poyatos del Valdehornos, de este término municipal, de las señas que al final se expresan, se hace público con el fin de poder conocer el paradero de dichas caballerías y presentarse su dueño a recogerlas.

Illana a 25 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Epifanio Bállega.

Señas. Una burra de unos 11 años, de pelo rucio, que tiene una P en la trenca u hocico y erin, recién esquilada.

Otra de tres años, negra clara, que tira algo a parda, que no tiene sello.

Otra de tres años, negra.

Otra de nueve años, pelo rucio, con una O en la trenca y cili recién esquilada.

Desaparecieron en la noche del 23 al 24 del actual.

USANOS

Con el fin de poder llevar a efecto lo que interesa la Excma. Dirección general de Acción Social Agraria, en su atenta circular del día 5 del mes actual, se anuncia vacante la plaza de Agente ejecutivo local de esta villa para la recaudación de la cantidad de 5.210'07 pesetas, pendientes de cobro del Establecimiento Pósito, procedentes del año de 1906.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía dentro del tiempo de quince días, a contarse desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, debidamente reintegradas, todo lo cual, en corroboración, tanto de dicha circular, como de dos atentas comunicaciones de 14 y 23 de dicho mes actual, dimanantes del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Guadalajara.

Lo que se hace público a fin de que nadie alegue ignorancia y efectos de ineludible necesidad.

Usanos 24 de Octubre de 1926.—El Alcalde, P. O. P. Antón, Secretario.

ESCAMILLA

El día 1.º del próximo mes de Noviembre, se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce horas, la primera subasta para el arriendo de los pastos de las propiedades particulares de este término, con ganado lanar.

El pliego de condiciones que servirá de base en la expresada subasta y aprovechamiento mencionado, puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo.

Escamilla a 25 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El Casar de Talamanca, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, por ocho días.

Veguillas, id. id., por id.

Algora, id. id., por id.

Alustante, id. id., por id.

Fuembellida, id. id., por id.

Pioz, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1927, por ocho días.

La Miñosa, id. id., por id.

Montarrón, id. id., por id.

Gualda, id. id., por id.

Valdearenas, el proyecto de prórroga del presupuesto del año corriente, por un año, hasta finar el próximo ejercicio económico de 1927, por un mes.

Fuentelviejo, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1927, por ocho días, y la relación de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares, por id. id.

La Miñosa, las cuentas de presupuesto y de Depositaria del ejercicio de 1925-26, por quince días.

Cortes de Tajuña, el expediente de prórroga del presupuesto del ejercicio actual para el año natural de 1927, por un mes.

Yélamos de Abajo, id. id., por ocho días.

Morenilla, las cuentas municipales del año de 1925-26, por quince días.

Moratilla de Henares, el presupuesto ordinario para 1927, por ocho días.

Villarejo de Medina, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1927, por ocho días, y las cuentas municipales del ejercicio económico de 1925-26; quince id.

San Andrés del Rey, las relaciones de altas y bajas para el registro fiscal de edificios y solares y el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1926-27, por ocho días.

CÉDULAS PERSONALES

En cumplimiento de lo mandado por la Excelentísima Diputación provincial en circular del 3 de

Julio último, las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresan a continuación han acordado realizar la cobranza de las cédulas personales de sus Municipios, correspondientes al ejercicio actual, en las Casas Consistoriales, durante los días y horas que se mencionan:

Mazarete, los días del 3 al 7 del próximo mes de Noviembre.

JUZGADOS de INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don José López Soro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada Juana Bonilla Romanillos, de 16 años de edad, hija de Francisco y Simona, natural de Atienza, partido judicial de idem, provincia de Guadalajara, de estado soltera, de profesión sirvienta, sin instrucción y vecina que fué de Matillas y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle su indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario que bajo el número 72 del año actual se sigue contra la misma por delito de hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido y a mi disposición de la referida procesada.

Guadalajara 25 de Octubre de 1926.—José López.—El Secretario.—P. S.—Luis Maín.

COGOLLUDO

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado el procesado por allanamiento de morada Ricardo Herranz García, natural de Viñuelas, provincia de Guadalajara, soltero, jornalero, de 20 años, hijo de Román y Gervasia, con objeto de notificarle la terminación del sumario y ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde si no compareciere.

Al propio tiempo requiero a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y traslación a la prisión de este partido a disposición de este Juzgado, del sujeto referido.

Cogolludo 22 de Octubre de 1926.—T. Francisco Perez Amaro.—José G. Asenjo.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL

HOJA DIVULGADORA

AÑO II

— 30 OCTUBRE 1926 —

Núm. 21

VULGARIZACIÓN SOCIAL AGRO-PECUARIA

El Sindicato Agrícola.—Fines y secciones que puede comprender.

Hoy en día, que tan de uso es hablar de Sindicatos, creemos no estará de más que se vulgarice el fin y la acción de ellos, publicando algunas cosillas en esta «Hoja», pero solamente relacionadas con el Sindicato Agrícola que es el único que puede interesar a nuestra amada provincia.

No sólo es el agro-pecuario el interesado en estas cuestiones sociales sino que también el Veterinario que tan estrechamente está ligado al primero, que convive con él, y que por éste es consultado diariamente en los asuntos ganaderos, debe conocer los fines y la acción así como la manera de funcionar el Sindicato agrario.

Por el nombre genérico de Sindicato se entiende «la unión o asociación profesional de varias personas de una misma profesión o de profesiones afines, cuyo fin es la defensa mutua de los intereses profesionales y de los derechos de la clase contra las eventualidades de la libre concurrencia, la insuficiencia privada o las intrusiones abusivas del Poder.»

Así es que el Sindicato Agrícola será «la asociación o unión de labradores y de profesiones anexas o complementarias que tengan como fin el estudio, defensa y perfeccionamiento de los intereses agro-pecuarios» o como dice muy bien el P. Vermesch: «La unión de los que poco pueden, para constituir con la impotencia de cada uno la potencia de todos.»

Se rigen los Sindicatos Agrícolas por la Ley del 28 de Enero de 1906 y su Reglamento del propio mes fecha 16 del año 1908. Esta ley se puede considerar como una «Ley de favor o de privilegio», pues su intención no puede ser más explícita y beneficiosa al agro-pecuario queriéndole librar de las garras de la usura por medio de la Caja de ahorros y de préstamos, quitándole por otro lado el intermediario con la Cooperativa de compras y ventas, socorriéndose e indemnizándose los asociados en casos de enfermedades, en los paros forzosos (para los obreros), la muerte o inutilización de sus ganados, etc., etc., completando todo esto la excepción de que disfrutaban de toda clase de impuestos o tributos por el Estado, la Provincia o el Municipio.

Al Sindicato pueden pertenecer el agro-pecuario, el propietario, el arrendatario u obrero de las profesiones anexas o complementarias de la agricultura.

Deben pertenecer al Sindicato Agrícola el Veterinario que, como asesor pecuario, no debe faltar

y cuyos consejos y conferencias son imprescindibles para difundir el fomento de la ganadería, explotación de cultivos torrajeros, prácticas de higiene y de alimentación del ganado, establecimiento de industrias zoógenas, etc.; el Farmacéutico para analizar tierras, alimentos, abonos, etcétera; el Médico, como técnico, en la sección de socorros mutuos y el Maestro para que, por medio de conferencias pedagógicas y agrícolas inculque al niño la afición por la agricultura y por la ganadería.

Los fines del Sindicato Agrícola los enuncia la ley en su artículo 1.º del modo siguiente:

«1.º Adquisición de aperos y máquinas agrícolas y ejemplares reproductores de animales útiles para su aprovechamiento por el Sindicato.»

«2.º Adquisición para el Sindicato o para los individuos que lo formen, de abonos, plantas, semillas, animales y demás elementos de la producción y el fomento agrícola o pecuario.»

«3.º Venta, exportación, conservación, elaboración o mejora de productos del cultivo o de la ganadería.»

«4.º Roturación, explotación y saneamiento de terrenos incultos.»

«5.º Construcción o explotación de obras aplicables a la agricultura, la ganadería o las industrias derivadas o auxiliares de ellas.»

«6.º Aplicación de remedios contra las plagas del campo.»

«7.º Creación o fomento de Institutos o combinaciones de crédito agrícola (personal, pignoraticio o hipotecario), bien sea directamente dentro de la misma Asociación, bien estableciendo o secundando Cajas, Bancos o Pósitos separados de ella, bien constituyéndose la Asociación en intermedia entre tales establecimientos y los individuos de ella.»

«8.º Instituciones de cooperación de mutualidad, de seguro, de auxilio o de retiro para inválidos y ancianos aplicables a la agricultura y a la ganadería.»

«9.º Enseñanzas, publicaciones, experiencias, exposiciones, certámenes y cuantos medios conduzcan a difundir los conocimientos útiles a la agricultura y la ganadería, estimular sus adelantos, sea creando o fomentando Institutos docentes, sea facilitando la acción de los que existan o el acceso a ellos.»

«10. El estudio y la defensa de los intereses agrícolas comunes a los Sindicatos y la resolución de sus desacuerdos por medio del arbitraje.»

Es necesario tener en cuenta para solicitar la constitución de un Sindicato agrícola, hacer la declaración en los Estatutos de los fines taxativamente especificados para aquél o aquéllos que se propongan cumplir, pues sería denegada la calificación de Sindicato si solamente se declara que se cumplirán todos los fines que enumera la respectiva Ley.

Los fines pueden ser religiosos, morales, intelectuales y económicos. Nos limitaremos a hacer una ligera reseña de los dos últimos, por cuanto el desarrollo y cumplimiento de los fines morales y religiosos son comprendidos fácilmente por cualquier persona que posea, aunque solo sea, los conocimientos propios de la instrucción primaria.

Entre los fines *intelectuales* del Sindicato tenemos, entre otros, el sostenimiento de Escuelas y conferencias, biblioteca popular, campos de experimentación y la participación en los beneficios que pueden recibir por medio de los auxilios del Estado o recibiendo sus asociados las enseñanzas en las granjas, etc., etc.

El Sindicato debe ayudar a la acción del Estado creando algunas escuelas o ampliando los servicios de las oficiales en asuntos profesionales, organizar conferencias nocturnas, especialmente durante el invierno, explicadas en lenguaje de pueblo por personas competentes en cuestiones agrarias, sociales, pecuarias, religiosas, de higiene, etc. (1). La Biblioteca popular es muy necesaria, procurando se halle provista de buenas lecturas en agricultura, ganadería, artes y oficios en materia moral y religiosa como medio de cultura y de recreo.

¿Qué diremos del campo de experimentación? Un Sindicato agrícola debe poseerlo como método de instrucción para hacer la experimentación en diversos terrenos de la localidad de las plantas y semillas que puedan convenir su cultivo, ya sea en regadío, ya en secano, con abono o sin él, en terrenos altos, pedregosos, secos, húmedos, etc., como así de las nuevas plantas forrajeras o de las ya conocidas veza, esparceta, etc., árboles, semillas y plantas de frutales forestales, preparando viveros para la repoblación de montes y terrenos incultos y demás experimentaciones en la siembra y cultivo de cereales, tendiendo hacia el mayor perfeccionamiento en todos los ramos de la agricultura a fin de obtener el mayor rendimiento posible con el mínimo de gastos, cumpliéndose de este modo el principio económico que regula toda industria o explotación.

(1) Recientemente, por disposición del Gobierno, se ha ordenado se den conferencias dominicales y, que por cierto, nos tenemos que lamentar que entre las personas invitadas por la Real orden a dar esta clase de conferencias, se haya omitido al Veterinario. Creemos ha sido un olvido involuntario que se subsanará; pues el Veterinario es un factor imprescindible en la sociedad moderna y de suma necesidad de la vida rural.

Los Sindicatos pueden recibir auxilio del Estado por medio de los Servicios Agronómicos provinciales o regionales, suministrándoles simientes, abonos y maquinaria si aquellos ofrecen terrenos, elementos de trabajos y los útiles necesarios. Si se trata de ganados, cede reproductores temporalmente o si es en venta con una rebaja en el precio del coste. También puede ser subvencionado el Sindicato en sus obras e instituciones que lo merezcan y tiendan al desarrollo de la agricultura, artes, cajas de socorro, viveros, etc., etc.

Como medio de fomentar la instrucción, el Sindicato debe subvencionar alguno o algunos de los jóvenes pertenecientes al mismo para que asistan a los cursillos que se dan en las Granjas del Estado, donde en unos meses adquirirían conocimientos útiles y propios de la cosa agraria, y lo que esos jóvenes aprendieran sería luego en beneficio de todos los demás socios del Sindicato.

Nuestra Diputación provincial tiene, en período de organización, una Granja agrícola, donde podrán recibir ilustración muchos de nuestros jóvenes del campo, hijos de la provincia.

Los fines económicos que puede desarrollar el Sindicato, siendo sus ventajas materiales muy palpables para el asociado, son muchos y muy variados, pero sólo reseñaremos los que creemos más esenciales y necesarios para la vida moral y son: socorros mutuos, crédito, abonos, seguros de ganados y de cosechas, cooperación de compra y venta, defensa mutua, representación social agrícola religiosa, etc., y que en otras Hojas hablaremos de los más importantes.

Como hemos podido ver, los fines del Sindicato son diversos y, por lo tanto, necesita medios para realizarlos, pero con cierta graduación según la mayor o menor necesidad que el Sindicato tuviera de hacerlos efectivos. De aquí nacen las secciones del mismo que podemos señalar, como más importantes, las siguientes: Caja de seguro mutuo de mortalidad e inutilización del ganado; Caja de ahorros y préstamos; Caja de pensiones a la vejez, invalidez y ahorro para la ancianidad; Caja de socorros mutuos para casos de enfermedad o paro forzoso; Cooperativa de compras y ventas, y todas aquellas otras secciones que convenga al Sindicato establecer y encajen dentro de alguno de los fines mencionados en el precitado artículo de la Ley de Sindicatos Agrícolas.

Para terminar, diremos que el Sindicato puede considerarse como el alma máter de los asociados, donde encuentran concretadas todas sus aspiraciones, cuyas necesidades se hallan ordenadas y clasificadas en las Secciones establecidas en el mismo, existiendo gran relación entre ellas y que a base de mutua cooperación, enseñan a producir más y más económico, que es a lo que se debe tender fomentando nuestra reconstitución nacional.

RAMON PEREZ MUÑOZ

Chiloeches.

VETERINARIO.

GUADALAJARA. - IMP. PROVINCIAL